RESOLUCIÓN Nro. NAC-DGERCGC21-00000049

LA DIRECTORA GENERAL

DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

CONSIDERANDO:

Que el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que son deberes y responsabilidades de los habitantes del Ecuador acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente, cooperar con el Estado y la comunidad en la seguridad social y pagar los tributos establecidos por ley;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que de conformidad con el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador, el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria;

Que con fecha 29 de noviembre de 2021 fue publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 587 la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19;

Que el numeral 4 del artículo 39 de la Ley *ibidem* elimina el numeral 16 del artículo 10 de la Ley de Régimen Tributario Interno referente a la deducción de gastos personales de Impuesto a la Renta de las personas naturales;

Que el artículo 40 de la Ley *ibidem* incorpora el artículo inumerado a continuación del artículo 10 de la Ley de Régimen Tributario Interno, en el cual se establece que las personas naturales gozarán de una rebaja de su Impuesto a la Renta causado por sus gastos personales, aplicable antes de imputar créditos tributarios a los haya lugar de conformidad con la ley;

Que la Disposición General Octava de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos establece que el Servicio de Rentas Internas formulará una tabla diferenciada a la que rige en el Ecuador continental para la deducción de gastos personales aplicada al cálculo del Impuesto a la Renta para el Régimen Especial de la provincia de Galápagos;

Que la Resolución NAC-DGERCGC16-00000443 publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 874 de 01 de noviembre de 2016, reformada por la Resolución NAC-DGERCGC18-00000043 publicada en el Suplemento del Registro Oficial 182 de 16 de febrero de 2018, y por la Resolución NAC-DGERCGC20-00000063 publicada en la Edición Especial del Registro Oficial 1263 de 05 de noviembre de 2020 establece la tabla diferenciada para la deducción de gastos personales para el cálculo del impuesto a la renta para el Régimen Especial de la Provincia de Galápagos;

Que de conformidad con el artículo 11 del Código Tributario, las normas que se refieran a tributos cuya determinación o liquidación deban realizarse por períodos anuales, como acto meramente declarativo, se aplicarán desde el primer día del siguiente año calendario, por lo cual, las reformas relativas a la derogación del numeral 16 del artículo 10 de la Ley de Régimen Tributario Interno referente a la deducción de gastos personales de Impuesto a la Renta de las personas naturales rigen a partir del ejercicio fiscal 2022;

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Código Tributario, en concordancia con el artículo 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, es facultad de la Directora General del Servicio de Rentas Internas expedir las resoluciones, circulares o disposiciones de carácter general y obligatorio necesarias para la aplicación de las normas legales y reglamentarias; y,

En ejercicio de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo ÚNICO.- Derogar la Resolución NAC-DGERCGC16-00000443 publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 874 de 01 de noviembre de 2016, reformada por la Resolución NAC-DGERCGC18-00000043 publicada en el Suplemento del Registro Oficial 182 de 16 de febrero de 2018, y por la Resolución NAC-DGERCGC20-00000063 publicada en la Edición Especial del Registro Oficial 1263 de 05 de noviembre de 2020, en la que se establece la tabla diferenciada para la deducción de gastos personales para el cálculo del impuesto a la renta para el Régimen Especial de la Provincia de Galápagos.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Código Tributario, la derogación de la Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000443 y sus reformas serán aplicables a partir del ejercicio fiscal 2022.

Dictó y firmó la Resolución que antecede la Economista Marisol Andrade Hernández, Directora General del Servicio de Rentas Internas, el 09 de diciembre de 2021.

Lo certifico.

Firmado electrónicamente por:
MARÍA FERNANDA PARRA ASTUDILLO - 0923274047

Econ. Ma. Fernanda Parra
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS